

GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA

---

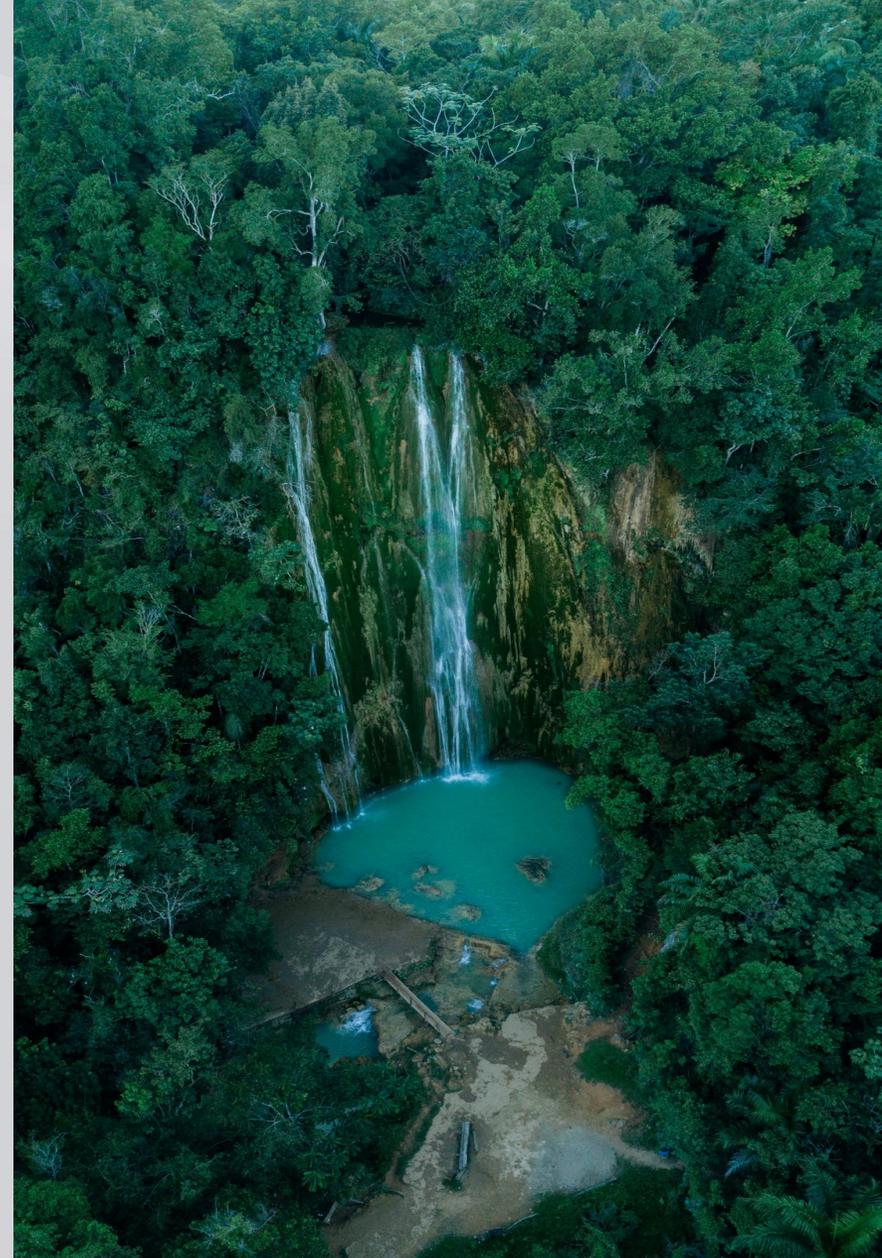
**MEDIO AMBIENTE**

# Sistema Nacional de Información Ambiental y Recursos Naturales

07 Abril del 2022



GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA



**MEDIO AMBIENTE**

**Sistema Nacional de Información Ambiental y Recursos Naturales**

# Contexto

La Ley General sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales, N°64 de fecha 18 de agosto de 2000, en su artículo 49 dispone el establecimiento del Sistema Nacional de Información de Medio Ambiente y Recursos Naturales bajo la responsabilidad del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.



GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA

**MEDIO AMBIENTE**



REPÚBLICA DOMINICANA

## **LEY GENERAL SOBRE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

(64-00)

Publicación Oficial

**Sistema Nacional de Información Ambiental y Recursos Naturales**

# Objeto

**El Sistema Nacional de Información de Medio Ambiente y Recursos Naturales tiene por objeto organizar, coordinar, supervisar, y difundir las actividades relacionadas con la generación, elaboración y difusión de la información sobre el estado del medio ambiente, los recursos naturales e indicadores ambientales a los que el país debe dar seguimiento y que son prioritarios para la formulación de políticas ambientales y toma de decisiones de inversión, investigación y protección en materia de medio ambiente y recursos naturales.**



GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA

**MEDIO AMBIENTE**



REPÚBLICA DOMINICANA

## **LEY GENERAL SOBRE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

**(64-00)**

Publicación Oficial

Avances  
alcanzados

# RESOLUCIÓN 27- 21

El Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, modificó Su Estructura Organizativa con la Resolución 27-21 para adecuarse a las necesidades.

**ARTÍCULO 21:** Se restablece la dependencia y se le asigna el nivel jerárquico de Departamento al Centro de Documentación de la Dirección Educación y Divulgación Ambiental (Dirección de Educación Ambiental), para que en lo adelante dependa de la Dirección de Información Ambiental y de Recursos Naturales, conforme a la estructura de organización. Dicha área tendrá el objetivo de servir de gestor de las informaciones generadas en cumplimiento al Sistema Nacional de Información Ambiental.

**ARTÍCULO 22:** Se modifica la dependencia del Departamento de Estadísticas Ambientales junto a las unidades bajo su dependencia, del Despacho del Ministro, para que en lo adelante pase a depender de la Dirección de Información Ambiental y Recursos Naturales, conforme a su estructura. Con la finalidad de producir, compilar, integrar y difundir periódicamente, boletines y anuarios con estadísticas e indicadores ambientales, útiles oportunos, veraces y de calidad, dando cumplimiento al Sistema Nacional de Información Ambiental.

Avances  
alcanzados

# TdRs

Hemos trabajado los Términos de Referencia para llevar a cabo la consultoría del diseño del Sistema de Información que contempla lo siguiente:

1. La estructura que debe tener, las entradas de información (internas y externas) que alimente el sistema, el formato de entrega o carga.
2. Identificar, analizar y establecer los flujos de entrada al Sistema, para diseñar una estrategia de fortalecimiento de las fuentes de datos existentes, desarrollar y poner en funcionamiento las que hacen falta para responder a los índices e indicadores estipulados en la END, ODS, PNPSP, PEI, POA, Convenios Internacionales ratificados, entre otros.
3. Formular la estructura de base de datos sistematizadas, cumpliendo con las especificaciones estipuladas en la metadata de los indicadores y considerando el contexto nacional e institucional.
4. El sistema debe quedar estructurado en una plataforma digital, que quede con un sistema de etiquetas que permita al usuario establecer filtros para acceder a datos específicos. También debe tener nodos de acceso en las distintas



Muchas  
Gracias



GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA

MEDIO AMBIENTE